

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 20 ptas.
Seis meses 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 95.)

CONGRESO

Sesión del dia 3.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Apruébase votación nominal acta anterior 99 votos.

Tejero varias denuncias sobre abusos Junta obreros puerto Huelva. Cervantes ruega nada hágase hasta cerciorarse denuncias.

Ministro Fomento contéstale.

Sr. Maciá ruego local.

Burell pregunta Ministro Hacienda opinión sobre mina Arrayanes.

Ministro contéstale propónese en breve sacar concurso explotación mina.

Urzaiz pregunta si para arrendar mina considera necesario presentar proyecto ley.

Ministro Hacienda contesta caso negativo necesario presentarla.

Urzaiz anuncia interpelaciones caso no presentarla.

Burell expone temor sucedan perturbaciones orden público caso no solucionar asunto.

Beltrán pide muestrarios viajeros no paguen derechos de aduanas plaza Algeciras.

Rosales ruega Ministro Instrucción distribuya 90.000 pesetas consignadas subvencionar escuelas Artes Industrias creadas Diputaciones Ayuntamientos.

Sres. Soriano y Diaz Aguado piden llévase sentencia recaída Director «Sargento Español».

Vincenti pide datos relacionados importación hojalata.

Galarza pide próximo presupuesto ocúpese Gobierno reorganización ejército.

Presidente Consejo contesta preocupase asunto.

Ministro Hacienda contesta pregunta dirigióle en sesión anterior Nougues.

Orden dia.—Apruébanse varios dictámenes carreteras; tómanse en consideración varias proposiciones.

Reanúdase Administración.

Miró continúa su discurso defendiendo enmienda art. 49; contesta cargos habíanse hecho minoría solidaria en sesión anterior; protesta creencia proyecto háyase presentado satisfacer aspiraciones Cataluña.

Soriano recuerda aplaude campañas defensa Cataluña.

Ventosa interviene alusiones nombre regionalistas; declara están conformes con voto corporativo su organización actual proyecto; recuerda informe Ayuntamiento Barcelona, refiérese dictamen primitivo, no al que ahora discútese.

Calzada declara que al combatir proyecto no cree combatir Cataluña; deséchase enmienda.

García Lomás defiende una artículo 50, proponiendo voto no sea obligatorio para Asociaciones.

Contéstale Cañal, autor retira enmienda después intervenir Gómez Acebo; suspéndese discusión.

Levántase sesión 7'30.

SENADO

Sesión del dia 3.

Abrese sesión 3'50, bajo presidencia Azcárraga.

Ministro Gobernación contesta preguntas Loygorri sobre servicio tranvías; declara conferenciado Alcalde quien hállase dispuesto atender público.

Palomo dirige varias preguntas sobre servicios marina; anuncia interpelación.

Loygorri pide datos para explicar otra mismo asunto.

Concas otra referente Armada.

Orden dia.—Sin discusión apruébase dictamen, estableciendo tribunales industriales, admitiéndose enmienda Sr. Tormo artículo 4.º

Continúa debate represión terrorismo.

Dávila no muéstrase partidario ley; cree existe estado opinión, sospecha terrorismo está amparado por determinadas ideas separatistas interesadas mantener odiosidad contra poder central; hace llamamiento ideas liberales; suspéndese discusión.

Continúa dictamen sobre funcionarios Gracia y Justicia.

Alonso Castrillo queda uso palabra.

Levántase sesión 7'10.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—
El Subsecretario, Silió.

Gobierno Civil

Circular.

Necesitando el Instituto de Reformas Sociales formalizar la cuenta de las multas que han sido impuestas á los infractores del Descanso dominical para cumplir así la disposición cuarta de las adicionales al Reglamento de 19 de Abril de 1905, y no obrando en este Gobierno los estados de las multas por dicho concepto, aplicadas durante el año de 1907, encargo á los Sres. Alcaldes que ejecutando lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1905, se sirvan remitir á este Centro, en término de quinto dia, los estados que se mencionan con arreglo al adjunto modelo, previniéndoles que en lo sucesivo remitan trimestralmente un estado de las multas que se impongan por este concepto, conforme se tiene prevenido en la Real orden de 19 de Diciembre de 1905.

Dada la importancia y urgencia de este servicio, reitero su más puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 4 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

ALCALDIA DE

Estadística de las multas hechas efectivas por infracciones á la ley del Descanso dominical, dispuesta por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905, Gaceta de Madrid, número 354.

(1) trimestre de 1907.

Num. de orden.	FECHAS		LOCALIDAD en que se cometió la infracción.	NOMBRE DEL MULTADO	Industria ejercida.	Causa de la imposición.	Cuantía de la multa.
	de imposición de la multa.	del pago de la multa.					
	(2)	(2)				(3)	

- (1) 1.º, 2.º, 3.º ó 4.º
 (2) Se consignarán el día y el año en números árabes, y el mes en número romano.
 (3) Se especifica la causa, consignando los casos de reincidencia.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Pesca.	Galgos.
2	Miguel de Diego Bajo.....	Hontangas.....	»	48	»	»
»	Gregorio Arnaiz Ortiz....	Ribota.....	»	65	»	»
»	Juan Manuel Castresana...	Idem.....	»	66	»	»
3	Marcos Blanco Pérez.....	Arlanzón.....	»	49	»	»
»	Daniel Nuez Velo.....	Fuentecén.....	»	50	»	»
4	Domingo Gansolo.....	Gamonal.....	»	51	»	»
»	Arsenio Nebreda.....	Los Balbases.....	»	67	»	»
7	Lorenzo Presilla Villa....	Burceña.....	»	52	»	»
»	Olegario Novales.....	Idem.....	»	53	»	»
»	Inocente Blanco.....	Hoyales de Roa.....	»	54	»	»
»	Florencio Esteban.....	Idem.....	»	55	»	»
10	Eusebio Cuesta.....	Villamel de la Sierra....	»	56	»	»
11	Mariano Hontoria.....	Huerta de Rey.....	»	68	»	»
14	Hilario López Brizuela....	Medina de Pomar.....	»	»	9	»
16	Pedro Olave Ortiz.....	La Puebla de Arganzón..	»	»	10	»
»	Vicente Velez Ortiz.....	Trespaderne.....	»	»	11	»
»	Emilio Panyul.....	Idem.....	»	»	12	»
»	Blas López Morafiosa....	Torme.....	»	57	13	»
»	Gabriel Cano Sainz.....	Idem.....	»	58	»	»
»	Hermenegildo Peraita....	Nebreda.....	»	69	»	»
17	Fernando Alonso Sendino..	Iglesias.....	»	59	»	»
»	Pedro Landía.....	Burgos.....	»	60	»	»
»	Gil Casas Calvo.....	Gumiel del Mercado.....	»	61	»	»
»	Santos Calvo Cuesta.....	Idem.....	»	62	»	»
»	Agustín Martín Arribas...	Idem.....	»	70	»	»
18	Ángel Llorente García....	Zazuar.....	»	71	»	»
20	Lauro Ortega Hernando...	Adrada de Haza.....	»	72	»	»
»	Sergio Reyes García.....	Villatueda.....	»	63	»	»
»	Higinio Martí Zorrilla....	Santo Domingo de Silos..	»	64	»	»
21	Francisco Vega Cantero...	Peñaranda.....	»	73	»	»
»	Miguel Sanz Pérez.....	Moradillo de Roa.....	»	65	»	»
»	Mariano Revenga.....	Castrillo de la Vega....	»	66	»	»
»	Clemente Llorente.....	Idem.....	»	67	»	»
»	Manuel Sanz Plaza.....	Moradillo de Roa.....	»	68	»	»
23	Eliseo Martínez Velez....	Peñaranda.....	»	74	»	»
24	Norberto Cives Orozco....	Hormazas.....	»	69	»	»
»	Facundo Susinos.....	Idem.....	»	70	»	»
»	Clemente Calvo.....	Gumiel del Mercado.....	»	71	»	»
»	Gumersindo Martínez....	Burgos.....	»	72	»	»
30	Francisco Hernández....	Valladolid.....	»	»	14	»
31	Juan Miguel Saiz.....	Modubar de San Cibrían..	»	73	»	»
»	Felix Saiz y Saiz.....	Idem.....	»	74	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

- Valentín Ubierna, guarda particular jurado de Salinillas.
 - Mauricio Santa María, guarda particular jurado de Ciadoncha.
 - Ramón Arnaiz, guarda particular jurado de Presencio.
 - Juan García Delgado, conductor del correo de Villaquirán.
 - Doroteo López Álvarez, guarda particular jurado de la Merindad de Castilla la Vieja.
 - Mameliano González Carrera, guarda particular jurado de Villaverde Mogina.
- Burgos 2 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Lorenzo Sopena, D. Gregorio de Diego y D. Melitón Sualdea, vecinos de Haza, renunciando los cargos de Concejal del Ayuntamiento de dicho distrito por haber sido nombrados, respectivamente, Juez municipal, Juez y Fiscal municipal suplente; Resultando que en el Boletín oficial, correspondiente al 4 de Diciembre de 1907, aparecen dichos nombramientos; Vistos los artículos 113 y 771 de la ley orgánica del Poder judicial, 43 de la ley municipal y 8.º de la de Justicia municipal, y Considerando que los que ejerzan el cargo de Concejales y sean nombrados Jueces ó Fiscales municipales y sus suplentes, pueden renunciar cualquiera de los dos cargos: la Comisión, en sesión de 17 del corriente, ha acordado aceptar las renunciaciones que de los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Haza hacen D. Lorenzo Sopena, D. Gregorio de Diego y D. Melitón Sualdea.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 23 Marzo de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud del anuncio de escuelas públicas vacantes, inserto en el Boletín oficial, núm. 61, correspondiente al día 14 de los corrientes, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el día 24 del mismo mes, acordó nombrar á D.ª Felisa Pascual, con título superior, 4 años, 5 meses y 11 días para servir en concepto de interina la escuela pública de Torrepadrierno con el haber anual de 375 pesetas y emolumentos legales.

D. Valentín del Valle, superior y bachiller, con un año, 7 meses y

5 días, para la de Rebolledo de la Torre, y 375 pesetas.

D.ª Manuela Sagredo, elemental, 4 años, 7 meses y 15 días, para la de La Molina de Ubierna, y 375 pesetas.

D.ª Aurelia García, elemental, con 4 años, 3 meses y 10 días, para la de Zuñeda, y 375 pesetas.

D.ª Julita Tejada, elemental, con 3 años, 3 meses y 19 días, para la escuela completa mixta de Tubilla del Lago, y 312'50.

D. Lino Arnaiz, elemental, con 2 años, 7 meses y 13 días, para la de Quintanapalla, y 281'25.

D. Dionisio Gómez, elemental, con 1 año, 10 meses y 20 días, para la de Arconada, y 375.

D. Tomás Alamo, elemental, con 1 año, 10 meses y 14 días, para la de Royuela (niños), y 312'50.

D. Gervasio Guilarte, elemental, con 1 año, 10 meses y 2 días, para la de Cascajares de Bureba y 375.

D. Antonio Ayuso, elemental, con 1 año, 8 meses y 3 días, para la de Villariezo, y 375.

D. Agapito de la Iglesia, elemental, con 1 año, 5 meses y 10 días, para la de niños de Iglesias, y 312'50.

D. Valentín de la Fuente, elemental, con 1 año y 5 meses, para la de Cayuela, y 375.

D.ª Petra Monedero, elemental, con 1 año, 3 meses y 9 días, para la de niñas de Quintanilla del Agua, y 312'50.

D. Ignacio Hojas, elemental, con 1 año, 1 mes y 4 días, para la de Entrambosríos, y 375.

D. Hilarión Lucas, elemental, con 9 meses y 2 días, para la de Jaramillo Quemado, y 375.

D. Ángel Cuesta, elemental, con 8 meses y 14 días, para la de Ordejón de Arriba, y 375.

D. Nicasio Caño, elemental, con 1 mes y 8 días, para la de Loranquillo y 375.

D. Rafael Rayón, reválida de superior, con 5 meses, para la de Santa Cecilia, y 375.

D. Basilio Isla, hecho el depósito para el grado elemental y 3 años,

3 meses y 11 días, para la de Santa Gadea de Alfoz, y 375.

D. Restituto Casado, hecho el depósito para el grado elemental y 2 años, 1 mes y 6 días, para la de Brazacorta, y 375.

D. Tomás Emilio, reválida para el elemental, y 10 meses y 27 días, para la de Viergol, y 375.

D. Agustín Arce, reválida para el elemental y 8 meses y 8 días, para la de Zurbitu, y 375.

D. Pablo de Haro, reválida para el elemental, y 4 meses y 4 días, para la de Villalmondar, y 375.

D. Francisco Fernández, reválida para el elemental, sin servicios, para la de San Pedro y Ahedo, y 375.

D. Ignacio Ruiz, reválida para el elemental, sin servicios, para la de Ranera, y 375.

D.ª Valeriana Ruiz, reválida para el elemental, sin servicios, para la de Valtierra de Riopisuerga, y 375.

D.ª Mónica Caño, aprobados 1.º y 2.º curso, para el grado elemental, y 2 años, 3 meses y 14 días, para la de Castrecías, y 375.

D. Enrique Santamaría, aprobado 1.º y 2.º curso para el grado elemental, y 5 meses de servicios, para la de Aldea del Portillo, y 375.

D. Lucinio de Santiago, aprobado 1.º y parte del 2.º curso y 7 meses y 23 días, para la de Armentia, y 375.

D.ª Eladia del Olmo, aprobado 1.º y parte del 2.º curso, y 3 meses y 15 días, para la de Barrio Panizares y 375.

D.ª Ursula Gutierrez, primer curso, y 5 años y 12 días, para la de Corralejo Valdelucio, y 375.

D. Evelio González, primer curso y 3 meses y 28 días, para la de Pariza, y 375.

D. Pedro Revilla, primer curso y 5 meses y 12 días, para la de Hinojar de Cervera, y 375.

Quedan excluidos por estar propuestos para las que solicitan, Don Gaudencio Mendez, D. Epifanio Sagredo, D.ª Ana Rivas, D. Hilario Padilla, D.ª Primitiva Velo, D. Daniel Diez, D. Martín Rojas y D. Alberto García.

Por no haber cesado en la que sirven, y no estar certificada su hoja, D. Torcuato Gete, D. Luis López, D. Germán Rodríguez y Don Felipe Corada.

Y por no haber presentado todos los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes, D.ª Lucía González, D. Benito Martínez y D. Jacinto García.

Lo que hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 27 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J. —El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, en el plazo de cinco días, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el primer trimestre del corriente año, por el producto de la renta de sus bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo, por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de subasta.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes cumplan exactamente este servicio, sin dar lugar á retrasos injustificados y á que se adopten las medidas de rigor reglamentarias que, en otro caso, habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 1.º de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Hacienda, dentro del primer mes siguiente de cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior, y con el fin de que los de esta provincia no incurran en las responsabilidades que señala el art. 19 de dicho Reglamento, se recuerda á los Alcaldes respectivos la obligación que tienen de remitir á esta Administración, dentro del presente mes, la certificación correspondiente al primer trimestre del año actual, haciendo constar en ella todos los pagos hechos desde primero de Enero último hasta el 31 de Marzo próximo pasado.

Burgos 2 de Abril de 1908.—José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Incoado en esta Inspección un expediente de investigación á virtud de denuncia de D. Valerio Guillén, vecino que dijo ser de Valdeande, para acreditar el derecho que el Estado pueda tener sobre unos terrenos roturados, sitios en el término municipal de Valdeande, y toda vez que se ignora el domicilio del denunciador, se le invita por medio de este anuncio á que se ra-

tifique en su denuncia, y una vez hecho, si quiere conservar los derechos que como denunciador pudieran corresponderle, consigne en el término improrrogable de quince días en la caja sucursal de depósitos de esta provincia, la cantidad de cien pesetas que se consideran necesarias para responder á los gastos de comprobación; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá que renuncia á sus derechos.

Burgos 31 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Aquilino Muñoz.—V.º B.º—Solano.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Lucas Pascual Cejudo, Juan Laso y Romualdo Nuñez, vecinos de Tórtoles, en causa que se les siguió sobre hurto de uvas, se embargaron á cada uno las fincas siguientes:

Fincas embargadas á Lucas Pascual.

Una tierra al Hornillo, de tercera calidad, de 46 cuartillos, tasada en 15 pesetas.

Otra en id. de id., que cabe dos fanegas y 24 cuartillos de sembradura, en 10.

Otra al Rebollo, que cabe una fanega y 23 cuartillos de sembradura, en 10.

Otra en la Majada de Royuela, de tercera calidad y cabe 46 cuartillos de sembradura, en 15.

Otra en id. de id., que cabe una fanega y ocho cuartillos, en 8.

Otra en Juedemella, de tercera calidad, de cabida de 11 cuartillos de sembradura, en 6.

Otra en la Cuesta de Roa, que cabe una fanega y dos cuartillos, de tercera calidad, en 4.

Otra en Valdealar, de tercera calidad, que cabe dos fanegas y 22 cuartillos, en 10.

Otra en Prado Torre, de tercera calidad, en 4.

Otra en Valdepié, de tercera calidad, que cabe 44 cuartillos, en 10.

Otra al Llano de Valdeontorias, de tercera calidad, que cabe 23 cuartillos, en 5.

Una viña en Cuesta Morales, de 600 cepas, de tercera calidad, en 4.

Otra al Rebollo, de 700 cepas de tercera calidad, en 5.

Otra al Raposo, de 340 cepas, en 3.

Otra á la Vega del Vado, de 70 cepas, de tercera calidad, en 1.

Otra al Rebollo, de 200 cepas, de tercera calidad, en 4.

Fincas embargadas á Juan Laso.

Una tierra cañamar á lo de Arriba, que cabe seis cuartillos, en 10.

Una tierra á los Benajos, de 13 cuartillos de sembradura, de primera calidad, en 40.

Otra en el Cañal, de siete cuartillos, de primera calidad, en 20.

Otra en Valdevelasco, de once cuartillos de sembradura, de segunda calidad, en 15.

Otra en San Cibrián, de ocho cuartillos de sembradura, de tercera calidad, en 5.

Otra en Valdevelasco, de doce cuartillos de sembradura, en 5.

Una viña á las Huertas del Vallejo, de 300 cepas, de segunda calidad, en 10.

Finca embargada á Romualdo Nuñez.

Una tierra al Roble, de tres encinas, de tercera calidad, en 4.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Tórtoles de Esgueva y pertenecen á los penados Lucas Pascual Nuñez, Juan Laso y Romualdo Nuñez, sin que conste por qué concepto, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tórtoles de Esgueva el día 25 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar una vez rebajado el 25 por 100 de su tasación, las cuales se venderán separadamente, y si así no hubiera licitador á todas ó alguna de ellas, se subastarán en globo las que quedaren, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducida la rebaja expresada, que no hay títulos de pertenencia de las mismas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de adjudicación que haya de expedirse por el actuario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultase más ventajosa.

Dado en Lerma á 28 de Marzo de 1908.—José de Juana.—Por su mandado.—Francisco Fernandez.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo mandado, en providencia de este día dictada en causa criminal que me hallo instruyendo por daños, por derrame de vino en bodegas de Julian Moral y otros vecinos de Villamayor de los Montes, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Tomé Lara (a) Cachabas, de 32 años, soltero, jornalero, vecino de dicho pueblo, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle la declaración en referido sumario y oírle acerca de

los cargos que contra él resulten en el mismo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 30 de Marzo de 1908. = José de Juana. = Por su mandado, Francisco Fernández.

Bilbao.

D. Eladio Urdangarin, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Demetrio Martínez Pampliega, de estado casado, natural de Burgos, de profesión jornalero, vecino de id., y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal, en el sumario que se sigue contra el mismo y otros sobre estafa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado si fuere habido á la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1908. = Eladio Urdangarin. = Ante mí, Antonio Sancho.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Febrero último, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 del corriente mes, lo que sigue: «Se observa con frecuencia que los trámites de los expedientes de defraudación, y especialmente los de la Renta del Alcohol, que por su cuantía pasan á los Tribunales ordinarios, se llevan con tanta lentitud, acaso por naturales dificultades de las diligencias sumariales, que cuando llegan á ultimarse no surten, por el lapso de tiempo transcurrido, el efecto de ejemplaridad tan conveniente para restringir los intereses ilícitos contra los intereses del Erario. Ni con los juicios de la opinión pública, ni con la acción social puede contarse como medio de contener los arrestos de los defraudadores, puesto que con lamentable extravío en la apreciación de las infracciones fiscales, es caso frecuente que los defraudadores encuentren toda clase de facilidades para ponerse á

cubierto de las correspondientes sanciones. Por esto la defensa de las Rentas y de la producción lícita impone la necesidad de proceder con la mayor actividad posible para que las sentencias que recaigan surtan todas su saludable ejemplaridad. En vista de lo cual S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á V. S. para que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia é instrucción del territorio de esa Audiencia que intervienen en los procesos referidos, procuren la mayor actividad en la tramitación y resolución de los mismos en términos de justicia.»

Y á fin de que tenga debido cumplimiento lo interesado por la Superioridad en la Real orden antecedente, S. S. I. ha acordado su inserción en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia, á los cuales se recomienda especialmente el mayor celo y actividad en la tramitación de los expedientes á que dicha disposición se refiere, dando conocimiento de quedar enterados.

Burgos 27 de Marzo de 1908. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta capital durante el mes de Octubre último fué el siguiente:

Población, 30833.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 66, defunciones (2) 97, matrimonios 11. Por 1000 habitantes. — Natalidad (3) 2'14, mortalidad (4) 3'14, nupcialidad 0'36.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones 29, hembras 27. Vivos. — Legítimos 62, ilegítimos 2, expósitos 2. — Total 66. Muertos. — Legítimos 3, ilegítimos 0, expósitos 0. — Total 3.

Número de fallecidos. (5)

Varones 52, hembras 45, menores de cinco años 28, de cinco y más años 69, en hospitales y casas de salud 25, en otros establecimientos benéficos 1. — Total 26.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 1, difteria y crup 2, tuberculosis pulmonar 1, otras tuberculosis 4, cáncer y otros tumores malignos 5, meningitis simple 1, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 10, enfermedades orgánicas del corazón, 3, bronquitis aguda 4, bronquitis crónica 7, neumonía 3, otras enfermedades del aparato respiratorio 7, diarrea y enteritis (dos años y más) 7, diarrea y enteritis menores de dos años 9, debilidad senil 6, muertes violentas 2, otras enfermedades 19, enfermedades desconocidas ó mal definidas 6. — Total 97. = El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Alcaldía de Valle de Mena.

No habiendo comparecido los mozos naturales de este Valle, que á continuación se relacionan, números 1, 5, 9, 11, 12, 20, 21, 23, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 53, 54, 67, 74, 75 y 76, respectivamente, del sorteo de 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Relación que se cita.

Leopoldo Zatarain Castillo, hijo de Juan y de Lutgarda; Felix Angulo Dorrego, de Pedro y de Clara; Francisco Llano Villota, de Tomás y Angela; Jaime Pardo Campo, de Daniel y Adelaida; Santiago Crespo Ruiz, de Rufino y Juana; Luis Braceras Orrantía, de Victoriano y Maria; Manuel Urraburu Llano, de Gregorio y Benita; Eulogio Ortiz Caballero, de Gregorio y Maria; Saustiano Zalavarría Llano, de Valentin é Isabel; Claudio Molinuevo S. Vicente, de Benito y Clara; Domingo Zaballa Ureta, de Manuel y Emilia; Leandro Diaz Orive, de Anastasio y Saturnina; Victor Valle Plágaro, de Fermín é Isidora; Laureano Monilla Oteo, de Julián y Andrea; Pedro Bodega Ortiz, de Felipe y Felicitas; Javier Arreuti Viña, de Eusebio y Petra; Faustino Villa Castillo, de Angel é Isabel; Segundo Muga Ruiz, de Angel y Francisca; Ignacio Cañive López, de Jerónimo y Matilde; José Vicente Hoyos Quintana, de Domingo y Elvira; Natalio Torre Ruiz, de Darío y María; Francisco Presilla Villa, de Lorenzo y Bibiana.

Villasana de Mena 30 de Marzo de 1908. = El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Igual citación hace el Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina respecto de los mozos Gabriel Ruiz Villanueva y Julio García Gómez, números 2 y 3 del sorteo.

El de La Vid y barrios respecto del mozo José Riaguas Miguel, hijo de Manuel y de Maria, núm. 7 del sorteo.

El de Arlanzón respecto del mozo Teodoro Portugal Barriomirón, hijo de Felipe y de Lorenza, núm. 9 del sorteo.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuevas de Amaya 31 de Marzo de 1908. = El Alcalde, Julio Medavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga. Villagutiérrez. Orbaneja del Castillo.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 30 de Marzo de 1908. = El Alcalde, Bernardo Granel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Monterrubio respecto de las de 1906.

Alcaldía de Campolara.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campolara 1.º de Abril de 1908 = El Alcalde, Manuel Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cigüenza. Junta de Oteo.

Alcaldía de Ameyugo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ameyugo 31 de Marzo de 1908. = El Alcalde, P. O., Pelayo Cormanzana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Eterna.

Viloria de Rioja.

Bujedo.

Campolara.

Pinilla Trasmonte.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

DR. ARANGÜENA del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanosa, duplicado, pral. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.